

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte
(2020).

Referencia. PROCESO No. 2020-00008-00
Clase: VERBAL REIVINDICATORIO - TENENCIA EN RECONVENCION
Demandante: JOSE URIEL ROJAS PUERTAS
Demandado: OMAR FERNELLY CRUZ REY

C. RECONVENCION

En virtud a que el señor JOSE URIEL ROJAS PUERTAS en oportunidad formulo demanda de reconvención tendiente a que se le reconozca la condición de tenedor del 50% del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 1 -17 de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-19566, objeto de reivindicación, y como la misma cumple con los presupuestos de que trata el artículo 371 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL (en reconvención) instaurada por JOSE URIEL ROJAS PUERTAS contra OMAR FERNELLY CRUZ REY.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO (art. 390 del C.G.P.) con atención al trámite especial de que trata el artículo 368 Ibidem.

TERCERO: De la misma y sus anexos córrase traslado al demandado en reconvención, señor OMAR FERNELLY CRUZ REY por el termino de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR que la presente providencia será notificada al demandado OMAR FERNELLY CRUZ REY por notificación que de esta providencia se realice por estado (art. 371 C.G.P.)

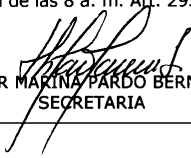
QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor HECTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ, para actuar en nombre y representación de la parte actora en reconvención, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 34 del C- 1

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0020

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 21 de Octubre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA